

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

|             |     |      |
|-------------|-----|------|
| PROYECTO N° | 967 |      |
| 28          | 03  | 2025 |



## Resolución Directoral N° 000986 -2025-UGEL-H.

Huancabamba, 04 ABR. 2025

**Vistos;** el expediente N° 627-2025, el Informe N° 021-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL., el Informe N° 060-2025-PIURA-DREP-UGEL-HBBA/EPER/REMyPLLAS/JWFH, y demás documentos con un total de diez (10) folios útiles; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia, tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación concordante con el Art. 141° de su reglamento;

Que, mediante expediente N° 0627-2025, la servidora Lisette Nayr MOSCOL CALLE, profesora de la I.E. N° 15454 "Mario Vargas Llosa" de Huamaní, viene solicitando la devolución de descuentos indebidos, efectuados el mes de diciembre de 2024;

Que, con Memorandum N° 24-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-EPER/MAAG, el Encargado de la Oficina de Recursos Humanos de la UGEL Huancabamba, dirigido al Encargado de Remuneraciones y Planillas, a fin que proceda a realizar el reembolso a la docente Lisette Nayr MOSCOL CALLE, por el descuento indebido efectuado el mes de diciembre (duplicidad de descuento noviembre-diciembre 2024), descuento efectuado por supuesta inasistencia injustificada el mes de diciembre de 2024;

Que, con Informe N° 060-2025-PIURA-DREP-UGEL-HBBA/EPER/REMyPLLAS/JWFH., El Encargado de Remuneraciones y Planillas, indica, que todos y cada uno de los descuentos que se procesan en el mes, son girados a las entidades que corresponden, en este caso los descuentos por inasistencias y tardanzas reportados y efectuados al personal docente, auxiliar y administrativo, son remitidos y girados al Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la UGEL Huancabamba, tal como lo estipula el Capítulo III del Reglamento Interno del CAFAE y SUB CAFAE de los Trabajadores del Sector Educación, aprobado por R.M. N° 169-98-ED.;

Que, asimismo, indica que al revisar los documentos y descuentos, ha detectado que el descuento se habría duplicado, puesto que se ha realizado por el mismo concepto en los meses de noviembre y diciembre de 2024, tal como se puede visualizar en las capturas de pantalla de la programación de haberes mensuales;

Que, en la parte final del informe N° N° 060-2025-PIURA-DREP-UGEL-HBBA/EPER/REMyPLLAS/ JWFH, el Encargado de Remuneraciones y Planillas señala, que habiendo identificado dicho descuento se habría duplicado, indicando que le corresponde al CAFAE realizar el descuento correspondiente, siempre y cuando se articule el procedimiento administrativo que conlleve a este fin, y el monto a devolver es de S/. 126.91 soles;

Que, en la parte concluyente del Informe N° 21-2025-GOB.REG. PIURA/DREP/UGEL.H-EPER, el Encargado de la Oficina de Recursos Humanos, indica que existen indicios razonables para establecer que a la docente Lisette Nayr MOSCOL CALLE, profesora de la I.E. N° 15454

"Mario Vargas Llosa" de Huamani por error involuntario se le ha descontado injustificadamente durante los meses de noviembre y diciembre de 2024 (descuento duplicado);

Que, en la parte final del Informe N° 21-2025-GOB.REG. PIURA/ DREP/UGEL.H-EPER, el Encargado de la Oficina de Recursos Humanos, recomienda, se debe disponer la implementación y materialización de la devolución respectiva por descuentos indebidos a la servidora Lisette Nayr MOSCOL CALLE, profesora de la I.E. "Mario Vargas Llosa" de Huamani, reintegrándosele el monto ascendente a S/. 126.91 soles; mediante la resolución correspondiente, por lo que es procedente materializar el presente acto resolutivo;

380900

Estando a lo informado por el encargado de Remuneraciones y Planillas, por el encargado de la Oficina de Recursos Humanos, según Hoja de envío N° 523-2025-EPER.UGEL-HUANCABAMBA; y

De conformidad, con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, el D.S. N° 04-2019-JUS Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27687; el D.S. N° 011-2012-ED., la R.D.R. N° 000022-2025, Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013-GRP-CR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de devolución por descuentos indebidos formulada por la administrada Lisette Nayr MOSCOL CALLE, profesora de la I.E. N° 15454 "Mario Vargas Llosa" de Huamani, por el monto S/. 126.91 (CIENTO VEINTISEIS Y 91/100 SOLES), por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** a la Administración del SUB CAFAE de los Trabajadores del Sector Educación de Huancabamba, hacer efectiva la devolución por descuentos indebidos a la administrada Lisette Nayr MOSCOL CALLE, la suma ascendente a S/. 126.91 (CIENTO VEINTISEIS Y 91/100 SOLES), debiendo en forma oportuna emitir un informe a la Dirección de la UGEL Huancabamba, detallado y documentado evidenciando dicha devolución.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la profesora Lisette Nayr MOSCOL CALLE, así como a las diversas Áreas de la UGEL Huancabamba de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE,

**Lic. WILLIAN NELSON FURLONG GÓMEZ**  
DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE  
GESTION EDUCATIVA LOCAL  
HUANCABAMBA

WNFG/D.UGEL.H  
HDB/JUA  
MAAG/EE.RR.HH.  
TOMMY/TÉC.ADM.II